

AVISO

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN MODELOS NOVEDOSOS

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publica el proyecto de “Reglamento para la realización temporal de actividades en modelos novedosos” en cumplimiento de la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 013-2020 que incorporó la Trigésima Cuarta Disposición Final y Complementaria a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, que dispuso que la Superintendencia puede establecer, en el ámbito de las funciones de supervisión otorgadas, la realización temporal de cualquier operación o actividad a través de modelos novedosos, pudiendo otorgar excepciones a la regulación que les resulte aplicable a las personas naturales o jurídicas que realicen tales operaciones o actividades, así como respecto a las demás disposiciones necesarias para su desarrollo

El proyecto de Reglamento resultará aplicable tanto a las empresas en funcionamiento como a las empresas que cuentan con autorización de organización, que soliciten realizar pruebas de modelos novedosos, de acuerdo al ámbito de aplicación dispuesto en el propio Reglamento.

Se establecen tres regímenes aplicables para la realización temporal de actividades en modelos novedosos:

- **Régimen General**

En caso la empresa se encuentre autorizada para realizar determinada actividad, también para realizarla de manera digital, en el ámbito regulatorio de la Superintendencia, puede conducir pruebas asociadas a su desarrollo sin requerir autorización adicional, para lo cual son de aplicación las condiciones generales y específicas desarrolladas en el proyecto de Reglamento.

- **Régimen de Flexibilización**

En este régimen se consideran las pruebas de actividades asociadas a modelos novedosos que se encuentren contempladas en el marco regulatorio vigente y que requieren alguna forma de flexibilización temporal de requerimientos normativos.

- **Régimen Extraordinario**

En este régimen se consideran las pruebas de actividades asociadas a modelos novedosos que no se encuentran contempladas en el marco regulatorio vigente y que sean de competencia de esta Superintendencia.

Se establecen condiciones generales y específicas para el desarrollo de la prueba que aplica para dichos Regímenes y dependiendo si se trata de una empresa en funcionamiento o con autorización de organización.

Entre otras disposiciones relevantes se considera la oportunidad de presentar solicitudes grupales de parte de las empresas de funcionamiento, así como mantener una adecuada gestión de riesgos y la importancia de mantener una constancia y fluida comunicación con la Superintendencia durante el desarrollo de las pruebas de dichos modelos novedosos.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se habilitado el formulario electrónico, permaneciendo activo hasta el día jueves 24 de junio de 2021, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 26 de mayo de 2021

Departamento de Regulación